



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°.047 /2019-MPL.

Lambayeque, 22 de mayo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 16 de Junio de 2014, se firmó el Convenio N° 440-2014-FONIPREL-CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CODIGO UNIFICADO N° 2195647, el mismo que según la CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DE FONIPREL: El periodo de vigencia máximo del uso de los recursos del FONIPREL es de 730 días calendario, contabilizados a partir de la emisión del Decreto Supremo N° 12/2017, que transfiere la primera armada de los recursos de cofinanciamiento otorgados por FONIPREL.

Que, mediante Oficio N° 022/2019-A-MPL, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicita la ampliación de la vigencia para el uso de los recursos del FONIPREL, recibiendo respuesta a través del Oficio N° 084-2019-EF/63.01.1, donde se precisa que la MPL, se encuentra en el marco de lo establecido en el Acuerdo N° 02 del Acta N° 086 "SESION DE CONCEJO DIRECTIVO DE FONIPREL", el cual en el comunicado N° 002-2019-FIDT, establece los requisitos que las entidades deben cumplir para solicitar la ampliación del plazo del uso de los recursos de FONIPREL, siendo estos: i) Solicitud de suscripción de Addenda, ii) Acuerdo de Concejo Municipal, iii) Addenda suscrita por el Alcalde según corresponda, iv) Informe sustentatorio, los cronogramas iniciales y los reprogramados. En ese sentido, mediante Proveído N° 1633/2019-MPL-GIU, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el informe sustentatorio, los cronogramas iniciales y los reprogramados de dicho proyecto debidamente visados y firmados para ser elevados al Pleno de Concejo para la APROBACIÓN de la Addenda al Convenio N° 440-2014-FONIPREL-CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CODIGO UNIFICADO N° 2195647. Precisamente, mediante Informe N° 06/2019-MPL-GM-GIU, el Gerente GIU, remite a la Dirección General de Inversión Pública, el Informe Técnico de Metas y Actividades del PIP antes mencionado, donde se recomienda la necesidad se suscribir la adenda por un periodo total de 18 meses-Quinientos Cuarenta y Ocho días calendarios, para llegar a la culminación final de la obra.

Que, mediante Carta N° 510-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que del expediente remitido se desprende que existe una necesidad de los recursos del FONIPREL a fin de poder ejecutar el proyecto señalado, y esta continuidad se enmarca dentro de las normas legales, debiéndose remitir al Pleno de Concejo a fin de que proceda a su debate.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en la Carta N° 510-2019-MPL-GAJ, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Novena Sesión Ordinaria del 21 de Mayo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 02 SEP 2019

SECRETARÍA GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
Abog. Marco Antonio Nectopus Rivas

ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



02

A. C. N°.047 /2019-MPL.

PAG. N°02

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Ing° Alexander Rodríguez Alvarado, la suscripción de la Addenda al Convenio N° 440-2014-FONIPREL-CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE" CODIGO UNIFICADO N° 2195647, la misma que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, Área de Estudios y Proyectos y, demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neptosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos
- Area de Estudios y Proyectos
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- ARA/MANR/emyb

RECIBIDO 02 SEP 2019

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD "**



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

**FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - FIDT
CONVOCATORIA -**

ADENDA AL CONVENIO N° 440- 2014 - FONIPREL, DENOMINADO

"CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE CON CODIGO SNIP N° 289537"

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio N° 440-2014-FONIPREL denominado "Convenio para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Lambayeque Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque-Lambayeque con código SNIP N° 289537, (en adelante, LA ADENDA), que celebran de una parte, el **FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDT**, representado por el señor **JOSÉ EDUARDO PEÑA SALARDI**, identificado con DNI N° 09999265, en su condición de Secretario Técnico de **EL FIDT**, en el marco de lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF, con domicilio en Jirón Junín 319 - Cercado de Lima, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, que en lo sucesivo se denominará **EL BENEFICIARIO**, con domicilio en la Calle Bolívar N° 400-Lambayeque, con Registro Único de Contribuyente N° 20175975234, representado por su Alcalde, señor: **ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO**; Identificado con DNI N° 40331590, correo electrónico alexrodrig@hotmail.com, celular N° 951559110 y autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 047/2019-MPL, bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA PARTE

- 1.1. Con fecha 16 de junio de 2014, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (en adelante, **EL FONIPREL**) y **EL BENEFICIARIO** suscribieron el Convenio N° 440-2014-FONIPREL, denominado "Convenio para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Lambayeque Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque-Lambayeque con código SNIP N° 289537, (en adelante, **EL CONVENIO**).



- 1.2. El numeral 13.1 de la Cláusula Décima Tercera de **EL CONVENIO** establece que el plazo de vigencia máximo del uso de los recursos de **EL FONIPREL** es de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir de la publicación del decreto supremo que transfiere la primera armada de los recursos de cofinanciamiento otorgados por **EL FONIPREL**.
- 1.3. El Decreto Supremo N° 12-2017.EF, que transfiere la primera armada de los recursos de cofinanciamiento otorgados por **EL FONIPREL** fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/01/2017. En ese sentido, la fecha máxima para el uso de los recursos de **EL FONIPREL** venció el 31/01/2019.
- 1.4. El Consejo Directivo de **EL FONIPREL**, mediante Acuerdo N° 2 del Acta de Sesión N° 86, autorizó a la **Secretaría Técnica del Consejo Directivo de EL FONIPREL** (en adelante, **Secretaría Técnica**) para que evalúe y apruebe, según corresponda, las solicitudes de ampliación del plazo de vigencia del uso de los recursos, los nuevos cronogramas de ejecución, suscriba las adendas correspondientes y levante la suspensión del uso de los recursos de **EL FONIPREL**.
- 1.5. Mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispuso la reestructuración de **EL FONIPREL** como **EL FIDT**. En ese sentido, dicha norma dispone que toda referencia a **EL FONIPREL** debe entenderse hecha a **EL FIDT**.
- 1.6. Mediante el Oficio N° 207/2019-A-MPL, de fecha 07 de junio de 2019, **EL BENEFICIARIO** solicita la suscripción de **LA ADENDA**.



LA ADENDA SUPLENTE OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

La presente **ADENDA** a **EL CONVENIO** tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia máximo del uso de los recursos de **EL FIDT**, permitiendo de este modo la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión o la elaboración de los estudios de preinversión, así como exonerar a **EL BENEFICIARIO** de la presentación de informes trimestrales por el incumplimiento de dicha obligación hasta la fecha de suscripción de **LA ADENDA**.

LA ADENDA SUPLENTE PLAZO DE VIGENCIA DEL FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia máximo del uso de los recursos de **EL FIDT** por **Quinientos Cuarenta y Ocho (548)** días calendario, contados a partir de la suscripción de **LA ADENDA**. Dicho plazo no podrá ser prorrogado salvo que se presente un evento extraordinario, debidamente justificado.



LA MUNICIPALIDAD ALCALDE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PRESIDENTE DEL FIDT

EL BENEFICIARIO presentará a la Secretaría Técnica, a través del **Aplicativo Informático de EL FIDT**, con el carácter de Declaración Jurada, los informes trimestrales que corresponda a partir de la suscripción de **LA ADENDA** y conforme al plazo establecido en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

El uso de los recursos por **EL BENEFICIARIO** se suspende por lo siguiente:

- 4.1 La omisión de la presentación de los informes trimestrales a partir de la suscripción de **LA ADENDA**, para lo cual la Secretaría Técnica comunicará a **EL BENEFICIARIO** dicha omisión y otorgará un plazo de quince (15) días calendario para la regularización de la presentación del informe trimestral correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que **EL BENEFICIARIO** haya presentado el informe trimestral, la Secretaría Técnica procederá con la suspensión del uso de los recursos, previa comunicación al Consejo Directivo de **EL FIDT**, así como pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital/Provincial o Gobierno Regional dicho incumplimiento. No corresponde suspender el uso de recursos si dichos informes son presentados oportunamente, pero son materia de observación.
- 4.2 En el supuesto que los informes trimestrales contengan observaciones, la Secretaría Técnica otorgará un plazo de quince (15) días calendario para que **EL BENEFICIARIO** proceda con la subsanación de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que **EL BENEFICIARIO** haya subsanado las observaciones, la Secretaría Técnica procederá con la suspensión del uso de recursos, previa comunicación al Consejo Directivo de **EL FIDT**, así como pondrá en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital/Provincial o Gobierno Regional dicho incumplimiento.
- 4.3 Los formatos establecidos para la presentación de los informes trimestrales, así como los requisitos para la presentación de los informes de culminación podrán ser simplificados o modificados por la Secretaría Técnica, de ser necesario, con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión y la elaboración de estudios de pre inversión, lo cual comunicará oportunamente a **EL BENEFICIARIO**.

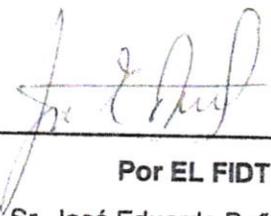


CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las cláusulas del Convenio N° 440-2014-FONIPREL denominado "Convenio para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Lambayeque Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque-Lambayeque con código SNIP N° 289537; suscrito entre las partes antes mencionadas, conservan su real y efectiva vigencia en todo lo no modificado por la presente **ADENDA**.



Firmado en dos ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, el 22 de agosto del año 2019.....

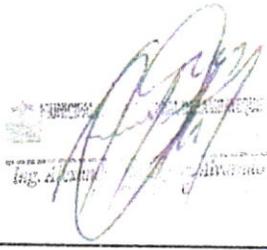


Por EL FIDT

Sr. José Eduardo Peña Salardi

Secretario Técnico

FIDT



Por EL BENEFICIARIO

Sr(a)

Alcalde/Gobernador Regional

Municipalidad / Gobierno Regional